

CONSULTA N° 01 A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 05/2022 “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN SUCURSALES DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EN LAS CIUDADES DE USHUAIA, RÍO GRANDE Y TOLHUIN EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, SUCURSALES RÍO GALLEGOS Y EL CALAFATE EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y SUCURSAL BUENOS AIRES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”

Atento a las facultades establecidas en la Cláusula 3.6. del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente licitación, se detallan las consultas realizadas por un oferente:

Consulta 1: *“De la visita a las instalaciones surge que en la ciudad de Río Grande prestan servicios actualmente 7 empleados, 2 empleados en sucursal Chacra II, 2 empleados en Sucursal Margen Sur y 3 en la Sucursal Central sita en Avenida San Martín. En todas ellas hay un empleado a la mañana y en la sucursal Chacra II y Margen Sur hay un empleado por la tarde, en tanto que en la Sucursal Central hay dos empleados por la tarde.*

Del Pliego de Bases y Condiciones surge que se requieren solo SEIS (6) empleados para la ciudad de Río Grande, cuando en la actualidad prestan servicios siete (7), por lo que en función del inciso 5 no se podría ofertar por 7 empleados, sino que solamente por 6, debiéndose reducir el servicio que se presta en la actualidad...”

Respuesta 1: Las ofertas deberán atenerse a la cantidad de operarios requeridos en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 2: *“...sería importante que se estableciera un principio general sobre cuál sería la escala salarial a utilizar en el presupuesto, a los efectos de unificar criterios en cuanto a la escala salarial a utilizar, evitando de esta manera posibles confusiones y/o competencias desleales entre los oferentes...”*

Respuesta 2: Respecto a la presente consulta, oportunamente se realizó la correspondiente aclaración, la cual se encuentra publicada en nuestra página web <https://www.btf.com.ar/institucional/concursos-y-licitaciones/>. No obstante, se transcribe la misma:

“La cláusula 11 del PByCP establece que: “Si durante el transcurso del contrato se produjesen alteraciones significativas en los precios por causas no imputables a las partes, el adjudicatario podrá solicitar, luego de transcurridos como mínimo 6 (seis) meses del inicio del contrato, la recomposición de la ecuación económica financiera, los cuales serán establecidos por acuerdo entre las partes.

Se considerarán las solicitudes en la cuales el cambio en los precios sea ocasionado por variaciones en los ítems principales de la estructura de costos.”

En base a ello, cualquier cambio efectivo en la estructura de costos luego del sexto mes del contrato, generará al adjudicatario la posibilidad de solicitar la recomposición de la

ecuación económica-financiera, independientemente que aquel surja de acuerdos anteriores o posteriores a la fecha de presentación de las ofertas.”

Atentamente.-